CONTRATO DE COMODATO No: 192 **DE 2020.**

PROCESO No: **SS20-121**

COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE: **PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA-PRO H SA**

OBJETO: **APOYO TECNOLOGICO POR EL GRUPO 12 PARA EL USO DE TIRAS REACTIVAS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de **Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016, posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año y ampliado bajo el decreto departamental 000329 del 31 de marzo de 2020**, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y por la otra, **MARIELA RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS,** identificada con la CC. No. 79.749.331, expedida en Bucaramanga, en representación legal de **PRODUCTOS HOSPITLARIOS S.A., NIT: 804.016.084-5**, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS20-121, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el contrato a 127 de 2020, incluyendo el apoyo tecnológico **PARA EL USO DE TIRAS REACTIVAS.** 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.-** EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

NUMERACION	EQUIPO	MARCA	SERIAL	VALOR
1	GLUCOMETRO	CARESENS	2731	$60.000,00
2	GLUCOMETRO	CARESENS	2735	$60.000,00
3	GLUCOMETRO	CARESENS	2736	$60.000,00
4	GLUCOMETRO	CARESENS	2745	$60.000,00
5	GLUCOMETRO	CARESENS	2746	$60.000,00
6	GLUCOMETRO	CARESENS	2747	$60.000,00
7	GLUCOMETRO	CARESENS	2749	$60.000,00
8	GLUCOMETRO	CARESENS	2750	$60.000,00
9	GLUCOMETRO	CARESENS	2752	$60.000,00
10	GLUCOMETRO	CARESENS	2753	$60.000,00
11	GLUCOMETRO	CARESENS	2754	$60.000,00
12	GLUCOMETRO	CARESENS	2755	$60.000,00
13	GLUCOMETRO	CARESENS	2756	$60.000,00

14	GLUCOMETRO	CARESENS	2757	$60.000,00
15	GLUCOMETRO	CARESENS	2758	$60.000,00
16	GLUCOMETRO	CARESENS	2759	$60.000,00
17	GLUCOMETRO	CARESENS	2760	$60.000,00
18	GLUCOMETRO	CARESENS	2761	$60.000,00
19	GLUCOMETRO	CARESENS	2762	$60.000,00
20	GLUCOMETRO	CARESENS	2763	$60.000,00
21	GLUCOMETRO	CARESENS	2764	$60.000,00
22	GLUCOMETRO	CARESENS	2765	$60.000,00
23	GLUCOMETRO	CARESENS	2766	$60.000,00
24	GLUCOMETRO	CARESENS	2767	$60.000,00
25	GLUCOMETRO	CARESENS	2768	$60.000,00
26	GLUCOMETRO	CARESENS	2769	$60.000,00
27	GLUCOMETRO	CARESENS	2772	$60.000,00
28	GLUCOMETRO	CARESENS	2773	$60.000,00
29	GLUCOMETRO	CARESENS	2781	$60.000,00
30	GLUCOMETRO	CARESENS	2782	$60.000,00
31	GLUCOMETRO	CARESENS	2783	$60.000,00
32	GLUCOMETRO	CARESENS	2784	$60.000,00
33	GLUCOMETRO	CARESENS	2785	$60.000,00
34	GLUCOMETRO	CARESENS	2787	$60.000,00
35	GLUCOMETRO	CARESENS	2788	$60.000,00
36	GLUCOMETRO	CARESENS	2791	$60.000,00
37	GLUCOMETRO	CARESENS	2792	$60.000,00
38	GLUCOMETRO	CARESENS	2793	$60.000,00
39	GLUCOMETRO	CARESENS	2794	$60.000,00
40	GLUCOMETRO	CARESENS	2795	$60.000,00
41	GLUCOMETRO	CARESENS	2796	$60.000,00
42	GLUCOMETRO	CARESENS	2797	$60.000,00
43	GLUCOMETRO	CARESENS	2798	$60.000,00
44	GLUCOMETRO	CARESENS	2799	$60.000,00
45	GLUCOMETRO	CARESENS	2800	$60.000,00

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No.127 del 2020 y/o hasta agotar el suministro de los bienes- EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **CUARTA. MANEJO DE LOS BIENES.** El manejo de los bienes objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE, el cual es susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **PARAGRAFO TERCERO**: el COMODANTE debe garantizar el anclaje o sujeción de las máquinas y elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. (Si a ello hubiere lugar) **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE,

en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 127 de 2020, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 7) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - En cuyos eventos precede la restitución de los bienes. El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **OCTAVA – MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA.ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. PARAGRAFO: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 30 ABR. 2020 y por el contratista el 30 ABR. 2020

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
GERENTE ESE HUEM

EL CONTRATISTA

MARIELA RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-Actisalud GABYS
Proyectó: Kaleth Nycky Correa González-Abogado ACTISALUD GABYS